



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **MARY LUZ MORA HERRERA**, contra **NILSA ESTELLA OSPINA PÉREZ**, y en el que se dispuso la vinculación de **PROTECCIÓN S.A**, evidencia el despacho que, mediante escrito que antecede, la parte actora acredita haber remitido a la demandada y vinculada el día 25 de agosto de la presente anualidad, notificación a través del correo electrónico indicado en registro mercantil y en certificado de existencia y representación legal respectivamente, según constancia emitida por la empresa de mensajería Servientrega. En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 de la ley 2213 de 2022, se tendrá por notificadas a las accionadas desde el 30 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA PATRICIA BETANCUR HERNÁNDEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 154, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 11 de septiembre 2023, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Gloria Patricia Betancurt Hernandez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d87b5bf6747fdeff39908384fefa7302f5587df25d08b859a0f317709dc493d1**

Documento generado en 08/09/2023 10:31:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>